

|   |   |             |
|---|---|-------------|
| <br>Libertad y Orden | República de Colombia<br>Rama Judicial del Poder Público<br>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL<br>Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703<br>Palacio de Justicia Fanny González Franco<br>Manizales – Caldas<br>Telf. 8879650 ext. 11345-11347<br>Cel: 3103992319<br>Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co | <b>SIGC</b> |
|---|---|-------------|

**INFORME SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso monitorio, informándole que el abogado demandante ha suscrito dos memoriales solicitando autorización para notificación personal a través de correo electrónico, a la dirección aportada con la demanda y a través del Centro de Servicios, en atención a contingencia sanitaria actual; lo anterior con el fin de dar impulso procesal al mismo. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 20 de Agosto de 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.  
Secretario

### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020)

**Proceso:** MONITORIO  
**Radicado:** 17001-40-03-010- 2019-00515-00  
**Demandante:** SERGIO OCAMPO HOYOS  
**Demandados:** JORGE IVAN HURTADO HERRERA.  
ANGELICA MARÍA CAMPUZANO CABRALES.

Visto el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta que es clara la norma en el parágrafo 1 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, cuando indica que Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación; **cualquiera que sea la naturaleza de la actuación incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquiera otro**, se aceptará entonces la petición de notificación por intermedio del centro de servicios judiciales al correo electrónico [borghy2@hotmail.com](mailto:borghy2@hotmail.com), previa cancelación de arancel<sup>1</sup> judicial, no sin antes advertirle que la misma puede realizarse por su propia cuenta, recordándole que tal como lo indica el Artículo 8 ya citado "se puede implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos".

### NOTIFÍQUESE

  
DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.  
Jueza

<sup>1</sup> Por un valor de \$8000 según el acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018.



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

**SIGC**

jag

|   |
|---|
| <p><b>JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL</b></p> <p><b>MANIZALES – CALDAS</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 80 <u>del 21 de agosto de 2026</u></p> <p><b>FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ.</b></p> <p>Secretario</p> |
|---|